

ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 024
(16 FEB 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA A "INMOBILIARIA Y ASESORÍA EMPRESARIAL PRAGA S.A.S.", REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS FAJARDO ARTEAGA, COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la delegación de que trata el artículo 1º del Decreto 0120 de 2010 expedido por el Alcalde del Municipio de Pasto, y

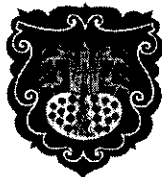
CONSIDERANDO:

La Ley 820 de 2003 estableció el régimen de arrendamiento de vivienda urbana, disponiendo en su Artículo 28: *"Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente."*

A su vez mediante el Decreto 51 de 2004, el Presidente de la República de Colombia reglamentó los Artículos 28, 29, 30 y 33 de la Ley 820 de 2003, quedando establecido en el artículo 1º: *"De las autoridades competentes. Para efectos de la armónica y correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las alcaldías de los municipios y distritos del país, son las autoridades administrativas competentes para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003."*

El Artículo 2º del Decreto 51 de 2004, dispone: *"Sistema de registro de la matrícula de arrendadores. Las autoridades señaladas en el artículo primero del presente decreto, deberán llevar en forma sistematizada un registro consolidado de las personas naturales o jurídicas que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 estén obligadas a matricularse como arrendadores."*

"Surtido el trámite de matrícula e incorporada la información correspondiente en los registros de las autoridades competentes, estas deberán expedir un documento en el que se indique como mínimo, la identificación de la persona autorizada para ejercer las actividades, su domicilio y dirección, y el número de matrícula asignado. Dicho documento acreditará el cumplimiento de la obligación de matricularse como arrendador, y por ende, la habilitación de la persona natural o jurídica titular del registro para ejercer las actividades de arrendamiento de bienes raíces propios o de terceros destinados a vivienda urbana, o de aquellas que ejerzan la intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios de tal tipo de bienes."



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 024
(16 FEB 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA A "INMOBILIARIA Y ASESORÍA EMPRESARIAL PRAGA S.A.S.", REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS FAJARDO ARTEAGA, COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

El Artículo 29 de la ley 820 de 2003 dispone que los requisitos para obtener la matrícula son:

"Para obtener la matrícula de arrendador el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar documento que acredite existencia y representación legal, cuando se trate de personas jurídicas. En el caso de personas naturales, el registro mercantil;*
- b) Presentar el modelo o modelos de los contratos de arrendamiento, y los de administración que utilizaran en desarrollo de su actividad;*
- c) Las demás que determine la autoridad competente."*

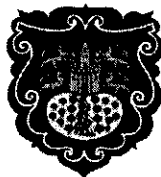
Mediante Decreto No. 0120 de 18 de marzo de 2010 el Alcalde del Municipio de Pasto delegó en la Secretaría de Gobierno Municipal, el trámite de las solicitudes relacionadas con la expedición de matrícula de arrendadores de que trata el Artículo 28 de la Ley 820 de 2003, cuyo titular expedirá los actos decisorios mediante resolución motivada.

Consecuencialmente para obtener la mencionada matrícula, el interesado deberá cumplir con los requisitos que indicó el artículo supracitado y los señalados para el efecto en el Artículo Tercero, Literal B) del Decreto Municipal No. 0120 de 2010, cuando se trate personas naturales.

A través de oficio radicado en la Secretaría de Gobierno, el Señor JOSÉ LUIS FAJARDO ARTEAGA, en calidad de representante legal de la firma "INMOBILIARIA Y ASESORÍA EMPRESARIAL PRAGA S.A.S.", solicitó expedir la MATRICULA LEGAL DE ARRENDADORES que exige la Ley para ejercer esa actividad económica.

Verificada la documentación anexa a la solicitud y comparada con los requisitos exigidos por la Ley para Arrendamiento de Vivienda Urbana, se tiene:

1. Oficio de solicitud de matrícula legal como arrendador de vivienda urbana con la información requerida. REQUISITO ACREDITADO.
2. Certificado Cámara de Comercio de Pasto con Código de Verificación 2617TD8123, con MATRÍCULA MERCANTIL No. 159753-16 de 25 de marzo de 2015 - REQUISITO ACREDITADO.
3. Adjunta: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía No. 5.2016.708 expedida en Pasto (N.), del peticionario. REQUISITO ACREDITADO.



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 024
(16 FEB 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA A "INMOBILIARIA Y ASESORÍA EMPRESARIAL PRAGA S.A.S.", REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS FAJARDO ARTEAGA, COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

4. Adjunta copia del Formulario de Registro Único Tributario RUT No. 14330692124, con NIT: 900835502-4 expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, del 29 de abril de 2015. REQUISITO ACREDITADO.
5. Adjunta Modelos de contratos de arrendamiento y administración utilizados en la Inmobiliaria que representa el Señor JOSÉ LUIS FAJARDO ARTEAGA. REQUISITO ACREDITADO.
6. Que igualmente, acredita el listado de los inmuebles propios y ajenos que posee la inmobiliaria de propiedad del peticionario destinados para ser entregados en arrendamiento, los mismos que suman ocho (08) predios en el área urbana de éste Municipio. REQUISITO ACREDITADO.

Que conforme al cumplimiento de requisitos, la petición cumple en su totalidad con lo dispuesto en el artículo 29, literales "a", "b" y "c" de la Ley 820 de 2003, Decreto Nacional 51 de 2004 y el Decreto Municipal No. 0120 de 2010.

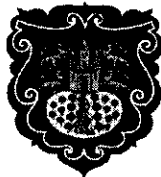
Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- **MATRICULAR** a la persona jurídica denominada "**INMOBILIARIA Y ASESORÍA EMPRESARIAL PRAGA S.A.S.**" identificada con el NIT: 900835502-4, con Matricula Mercantil No. 159753-16 de fecha 25 de marzo de 2015 de la Cámara de Comercio de Pasto, con domicilio comercial ubicada en la Carrera 25 No. 15-62 Oficina 301, Edificio Zaguán del Lago, cuyo representante legal es el Señor JOSÉ LUIS FAJARDO ARTEAGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.206.708 expedida en Pasto (N), a fin de que ejerzan la actividad de arrendador de vivienda urbana de conformidad a la Ley 820 de 2003.

ARTICULO 2º.- Inscribese en el Registro consolidado de la Secretaría de Gobierno para el efecto.

ARTICULO 3º.- Solicitar a la Oficina de Comunicaciones se publique el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 024'
(16 FEB 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA A "INMOBILIARIA Y ASESORÍA EMPRESARIAL PRAGA S.A.S.", REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS FAJARDO ARTEAGA, COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

ARTICULO 4º.- Esta decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO ENRIQUEZ CAICEDO
Secretario de Gobierno Municipal

Proyectó:


LUCÍA MARLENE BASTIDAS MORENO
Profesional Universitario

Revisó:


MARÍA CONSTANZA JURADO BRAVO
Jefe Oficina Jurídica/Secretaría de Gobierno